



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BATEAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 808003471-0



CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 01 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BATEAS
NIT:	808003471-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL HERNAN DIAZ TEJERO
C.C:	19290469
CONTRATISTA:	ANGEL IGNACIO BAQUERO WILCHES
NIT:	11373155
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGEL IGNACIO BAQUERO WILCHES
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	11373155
VALOR:	\$4.210.000,00
OBJETO:	Contratar el suministro de elementos de aseo destinados a garantizar condiciones adecuadas de higiene, limpieza y salubridad en las diferentes sedes de la Institución Educativa Departamental Bateas, conforme a las cantidades y especificaciones requeridas por la entidad.
INICIO DEL CONTRATO:	2026-02-09

Entre los suscritos a saber, MANUEL HERNAN DIAZ TEJERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 19290469 expedida en. BOGOTA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BATEAS, con Nit 808003471-0, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte ANGEL IGNACIO BAQUERO WILCHES CC 11373155, quien es el representante legal de ANGEL IGNACIO BAQUERO WILCHES con NIT 11373155 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BATEAS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BATEAS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE Contratar el suministro de elementos de aseo destinados a garantizar condiciones adecuadas de higiene, limpieza y salubridad en las diferentes sedes de la Institución Educativa Departamental Bateas, conforme a las cantidades y especificaciones requeridas por la entidad. de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BATEAS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY CUNDINAMARCA

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Contratar el suministro de elementos de aseo destinados a garantizar condiciones adecuadas de higiene, limpieza y salubridad en las diferentes sedes de la Institución Educativa Departamental Bateas, conforme a las cantidades y especificaciones requeridas por la entidad., Cloro x 20 litros (8 garrafas) por \$400.000; Limpiador de piso x 20 litros (7 garrafas) por \$560.000; Jabón para manos x 20 litros (3 garrafas) por \$240.000; Desengrasante x 20 litros (6 garrafas) por \$510.000; Varsol (2 garrafas) por \$280.000; Caja de toallas x 24 paquetes (5 cajas) por



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BATEAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 808003471-0



\$875.000; Trapero R.1000 (2 docenas) por \$288.000; Escoba suave (3 docenas) por \$360.000; Recogedor con banda (2 docenas) por \$150.000; Cera emulsionada aroma (8 galones) por \$304.000; Bayetilla bordada (2 docenas) por \$60.000; Toalla limpión tela 44,5 cm (2 docenas) por \$50.000; Escoba dura WW (1 docena) por \$120.000; Chupas para baño (2 unidades) por \$13.000. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BATEAS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: \$4.210.000,00 CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DE PESOS M/CTE, soportada con la disponibilidad **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BATEAS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en PAGO CONTADO CONTRA ENTREGA CON LA RESPECTIVA FACTURA habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (27)ventisiete de febrero de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Será a cargo del Rubro Presupuestal OTROS RECURSOS DE CAPITAL, 2.1.2.02.01.003, Jabones industriales:\$4.210.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 2 de fecha 06 de febrero de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$4.210.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** El señor(a) JUAN SEBASTIAN OSPINA DUARTE ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BATEAS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BATEAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 808003471-0



presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BATEAS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en TIBACUY CUNDINAMARCA, a los NUEVE (09) días del mes de febrero de DOS MIL VENTISEIS (2026)

LIC. MANUEL HERNAN DIAZ TEJERO
CC.19290469
RECTOR
CONTRATANTE

ANGEL IGNACIO BAQUERO WILCHES
CC.11373155
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BATEAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 808003471-0



ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 01 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BATEAS
NIT:	808003471-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL HERNAN DIAZ TEJERO
C.C:	19290469
CONTRATISTA:	ANGEL IGNACIO BAQUERO WILCHES
NIT:	11373155
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGEL IGNACIO BAQUERO WILCHES
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	11373155
VALOR:	\$4.210.000,00
OBJETO:	Contratar el suministro de elementos de aseo destinados a garantizar condiciones adecuadas de higiene, limpieza y salubridad en las diferentes sedes de la Institución Educativa Departamental Bateas, conforme a las cantidades y especificaciones requeridas por la entidad.
PLAZO:	19 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2026-02-09
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2026-02-09
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2026-02-27

En el municipio de TIBACUY CUNDINAMARCA, a los 09 días del mes de Febrero del año dos mil veintiseis (2026). se reunieron el(la) Licenciado(a) MANUEL HERNAN DIAZ TEJERO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19290469, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BATEAS del municipio de TIBACUY y el(la) Señor(a) ANGEL IGNACIO BAQUERO WILCHES identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.11373155 en calidad de representante legal de la empresa: ANGEL IGNACIO BAQUERO WILCHES Nit: 11373155. Con el fin de dar inicio al contrato N° 01

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BATEAS de TIBACUY CUNDINAMARCA a los 09 días del mes de Febrero del año dos mil veintiseis (2026).

LIC. MANUEL HERNAN DIAZ TEJERO
CC.19290469
RECTOR
CONTRATANTE

ANGEL IGNACIO BAQUERO WILCHES
CC.11373155
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

JUAN SEBASTIAN OSPINA DUARTE
CC. 1073629220
SUPERVISOR